



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N° 923/20.-**
H. CONCEJO DELIBERANTE

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT**

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°): DISPONESE el nuevo valor de los nichos en el cementerio local, que será en pesos equivalente al valor de treinta (30) bolsas de cemento conforme el precio del último cotejo o licitación realizada en el Municipio de Gilbert, sin distinción de hileras y la concesión del mismo se efectuará por orden consecutivo de número de nicho.-

Artículo 2°): MODIFÍQUESE parcialmente el Artículo 2º de la Ordenanza N°351/08 complementaria del Decreto N°030/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: DETERMINASE que la compra de los derechos de concesión y uso de un nicho, será por el término de 35 años, vencido ese plazo, el/los titular/es a cargo deberá/n renovar la concesión del mismo, abonando nuevamente el valor del nicho a esa fecha. En el caso de que no se renueve, previo aviso, se depositarán los restos en el Osario existente en el lugar.-

Artículo 3°): MODIFÍQUESE parcialmente el Artículo 3º de la Ordenanza N°351/08 modificada por la Ordenanza N° 747/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: DISPÓNESE que la cuota anual por nicho y sobre tumba es de PESOS CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$400,00.-) y de Panteón es de PESOS UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$1.000,00.-). De igual manera registrá lo establecido en el Art. 2º de la Ord. N°351/08, en el caso que no se abonen las cuotas anuales por un término de cinco años consecutivos.-

Artículo 4°): DISPONESE que lo dispuesto en el artículo Primero se aplicará a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y se aplicará a los nichos nuevos construidos en el cementerio local.-

Artículo 5°): DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 6°): IMPUTENSE los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favalaro Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 19 de Agosto de 2020.-